ANEXO III







Presidencia de la República Dominicana Santo Domingo, República Dominicana

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DE REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

ENTRE: De una Parte, EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (GCPS), organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.1082-04 de fecha 03 de septiembre del año 2004, con su domicilio social y oficinas principales en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Vicepresidenta Constitucional y Coordinadora del Gabinete de la Política Social, DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0096723-1, domiciliada y residente en esta Ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "EL GABINETE SOCIAL" o por su nombre completo, y;

De la otra Parte, LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, adscrita a la Presidencia de la República, que funciona como un órgano de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo, debidamente representada por su Secretaria, la señora DRA. VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, en carácter de Secretaria de Inclusión Social; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "SIS" o por su nombre completo

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS), sean designados conjuntamente se denominarán: AMBAS PARTES o LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) ejecuta el PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS), es la Institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) es un programa del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), es un programa socio educativo del gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos, Recreación Artística y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente, y Vivienda Digna.

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), tiene como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación:

POR CUANTO: Que EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuesta a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo sostenible.

POR CUANTO: Que para reducir la violencia contra la mujer, LA VICEPRESIDENCIA y EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), tienen la iniciativa de ejecutar acciones que van desde el fortalecimiento de políticas públicas, alianzas con entidades de la sociedad civil, hasta campañas de prevención, sensibilización y promoción de valores, que involucran a ochocientas tres mil (803) mil familias beneficiarias del programa PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI).

POR CUANTO: Que LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS), tiene el propósito de formular políticas públicas con enfoque de derechos humanos que aseguren la realización, el respeto y la garantía de los derechos humanos de los sectores tradicionalmente excluidos en El Salvador, como son las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las diversidades sexuales y la niñez en condición de calle.

POR CUANTO: Que LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS), tiene como misión, "Actuar como órgano de coordinación con las Secretarías de Estado y con las restantes entidades adscritas al Órgano Ejecutivo, propiciando un enfoque de derechos humanos en la formulación de políticas públicas" y busca promover la inclusión y la equidad social.

POR CUANTO: Que EL GOBIERNO DE EL SALVADOR, a través de LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS), creo y ha puesto en marcha el Programa "Ciudad Mujer". un modelo integral que busca incidir positivamente en variables que pueden determinar mejores niveles de adelanto de la mujer, así como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y otros compromisos internacionales y regionales, particularmente los que atañen a temáticas de igualdad y empoderamiento de las mujeres.

POR CUANTO: Que la iniciativa del Programa "Ciudad Mujer" ha sido considerada por el Presidente del Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) y por el Secretario General de Naciones Unidas como un "modelo exitoso que debería implementarse en los países latinoamericanos".

POR CUANTO: QUE LA VICEPRESIDENCIA DE REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS), reconocen la

importancia de la colaboración entre ambos países, motivadas por el deseo de contribuir al fortalecimiento de sus relaciones de amistad y están de acuerdo que las acciones que se deriven del presente Convenio buscarán, en la esfera de su competencia, promover el desarrollo social, la generación de conocimientos, el empoderamiento de la población y el mejoramiento de las condiciones de vida, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

POR CUANTO: Que ambas Instituciones tienen el interés de promover el desarrollo humano integral, incluyente y con perspectiva de género, que permita alcanzar niveles suficientes de bienestar, mejorando las condiciones sociales y económicas de las comunidades.

POR CUANTO: Que las Partes entienden sobre la necesidad de realizar alianzas estratégicas, facilitar contactos y colaborar en la implementación de soluciones a situaciones específicas que les permita generar una plataforma de cooperación internacional.

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, del tres (03) de septiembre de dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: EL Decreto Núm. 474-12, del dieciocho (18) de agosto de dos mil doce (2012), que designa a la Dra. Margarita Cedeño de Fernández Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD".

VISTO: El Decreto Ejecutivo Núm. 1, del uno (1) de junio de dos mil nueve (2009), donde se crea la Secretaría de Inclusión Social.

VISTO: El Decreto Núm. 647, del nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014), que establece la integración de Ciudad Mujer al Subsistema de Protección Social Universal, en el marco de la Ley de Desarrollo y Protección Social.

POR CUANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: <u>Objetivo del Convenio</u>. En el marco de la alianza contra la pobreza, convienen aunar esfuerzos para establecer lo necesario que permita a las Partes planear y ejecutar actividades de cooperación técnica horizontal, para promover el desarrollo social, la generación de conocimientos, el empoderamiento de la población y el mejoramiento de las condiciones de vida, con perspectiva de género.

PÁRRAFO I: LAS PARTES para alcanzar el objetivo del presente Convenio, llevarán a cabo actividades de cooperación técnica, especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Combate a la pobreza;
- b) Participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo social;
- c) Inclusión y bienestar social;
- d) Empoderamiento de las mujeres;
- e) Igualdad de género;
- f) Incorporación efectiva de las mujeres a la economía social; y
- g) Cualquier otra área de cooperación que las Partes acuerden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, LAS PARTES se comprometen a:

a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los programas y proyectos específicos de cooperación, relacionados con los temas de interés;

- b) Compartir experiencias en el desarrollo, diseño, implementación y evaluación de programas sociales;
- c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con el combate a la pobreza y fomento al desarrollo social con perspectiva de género;
- d) Organizar conferencias, seminarios y foros con expertos sobre el tema;
- e) Actuar de manera coordinada en el desarrollo de actividades de la economía social en las que participen las mujeres;
- Realizar de manera conjunta o coordinada trabajos de investigación en temas de desarrollo social con perspectiva de género;
- g) Intercambio de especialistas y profesionales en visitas recíprocas, por períodos a ser convenidos, a fin de compartir eficientemente sus experiencias;
- h) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos específicos de cooperación;
- Ilevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable;
- j) Incorporar la perspectiva de género de forma transversal en todas las actividades de cooperación que las Partes promuevan conjuntamente; y
- k) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes consideren necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

PÁRRAFO I: La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan programas y/o proyectos específicos en todas las áreas y modalidades de cooperación.

PÁRRAFO II: Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO TERCERO: Modalidad de Ejecución. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS): Las Partes formalizarán programas y/o proyectos específicos de cooperación, en los que se deberá precisar: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación; y cualquier otra información que se considere necesaria.

PÁRRAFO I: Los programas y/o proyectos específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

PÁRRAFO II: En la ejecución de los programas y/o proyectos específicos de cooperación, las Partes fomentarán y apoyarán la participación de las instituciones públicas y privadas de ambos países y, cuando se considere conveniente, la participación de organizaciones sociales que realicen actividades de desarrollo social.

ARTÍCULO CUARTO: <u>Sobre el financiamiento de acciones.</u> Queda convenido que las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

PÁRRAFO I: Las Partes convienen que los gastos derivados del intercambio de especialistas y profesionales, se cubrirán bajo la modalidad de costos compartidos, es decir, la Parte que envía sufragará los gastos de transporte internacional y la Parte que recibe los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte local.

PÁRRAFO II: Para la ejecución de los programas y/o proyectos específicos de cooperación conjuntos, las Partes podrán solicitar el financiamiento y participación de

organismos internacionales o de cualquier otro mecanismo alterno, para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO QUINTO: <u>Confidencialidad y Derecho Intelectual</u>: Si como resultado de las actividades de cooperación, se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para la República Dominicana y la República de El Salvador.

PÁRRAFO I: La información que resulte de los programas y/o proyectos específicos de cooperación, así como cualquier otra información derivada de las actividades al amparo del presente Convenio, no podrá ser revelada a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte, manifestado por escrito.

PÁRRAFO II: Los materiales puestos a disposición de una Parte por la Otra, relacionados con el presente Convenio, serán propiedad de la Parte que los proporcione y estarán protegidos por su legislación nacional en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO SEXTO: Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades competentes, para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso, del equipo y materiales que se utilizarán en la ejecución de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEPTIMO: Soluciones de Controversias. Queda convenido entre las Partes que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades de cooperación, se establecerá un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ambas Partes y coordinado por las siguientes autoridades:

- a) Por Parte de la Vicepresidencia de República Dominicana, la Dra. Altagracia Suriel Directora General del Programa Progresando Con Solidaridad. (PROSOLI)
- b) Por Parte de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República de El Salvador, la Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza.

PÁRRAFO I: El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre los avances en las áreas de cooperación;
- b) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación;
- c) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio; y
- d) Cualquier otra función que las Partes convengan.

PÁRRAFO II: Los Coordinadores del Grupo de Trabajo elaborarán informes anuales sobre los avances obtenidos de las actividades de cooperación y los someterán a la aprobación de las Partes. Una vez aprobados, se harán del conocimiento de sus respectivas Cancillerías, así como de las instancias bilaterales que estimen convenientes.

PÁRRAFO III: El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO NOVENO: Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que oficialmente intervengan en los proyectos de cooperación. Estos participantes, se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Partes motivarán que su personal participante en las actividades de cooperación, obtengan un seguro médico, de daños personales y vida, a efecto de que de resultar un siniestro en el desarrollo de las actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: <u>Vigencia Del Convenio</u>. El Presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo las Partes renovar este período si así lo decidieran.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enmiendas y modificaciones al Convenio. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda al presente Convenio. Para estos fines ya sea, EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) como LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (SIS), deberán realizar una solicitud escrita en las que se especifiquen la modificación y fecha de su entrada en vigor y la cual se someterá a la otra Parte para obtener su aprobación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los doce (12) días de Marzo del año dos mil quince (2015).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA (GCPS):

DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ Vicepresidenta Constitucional de República Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social POR LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE

EL SALVADOR

DRA. VANDA GUIÇMAR PIGNATO